

RADICADO: 2021 - 00042

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 12 de abril de 2021 se allega, a través del correo electrónico, escrito mediante el cual la parte actora, a través de su apoderada judicial, realiza la notificación a la parte demandada, señora Yennifer Andrea Coy, enviando los anexos respectivos; sin embargo al revisarse la misma no se logra visualizar fecha de envío, dificultando con ello la contabilización de los términos, como tampoco el correo al cual fue enviado, no existiendo con ello prueba de haberse efectuado correctamente la notificación respectiva.

Armenia Q, Abril 19 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

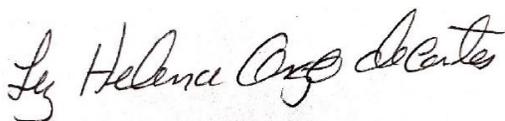
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Abril Veinte de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se tiene certeza de la fecha de realización de la notificación a la parte demandada, Yennifer Andrea Coy, como tampoco si en efecto dicha parte demandada recibió o no el correo notificando la demanda, pues no se logra visualizar a que correo fue enviado, procede el despacho a requerir a la apoderada judicial de la parte actora, señor Wilson Arcenio Galvis Ospina, para que allegue la prueba que acredite correo, fecha y recibido, de la notificación realizada a la parte demandada, señora Yennifer Andrea Coy; lo anterior a fin de no incurrir en nulidades o vulneración al derecho de defensa y debido proceso.

Para dicho fin se le concede el termino de tres (3).

A la parte actora se le recuerda que deberá tener en cuenta para ello lo señalado por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 065 de hoy, 21 de Abril de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--